



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

HACE SABER: Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno celebrado el día 8 de julio de 2024, expediente de suplemento de crédito 11/2024, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, y publicado en el BOP de Granada de fecha 12/07/2024, no habiendo existido alegaciones al expediente de modificación de créditos, se considera definitivamente aprobado, por lo que se procede a la publicación del resumen de la modificación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
161.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	713,90
1621.22700	LIMPIEZ Y ASEO RECOGIDA DE RESIDUOS	12.374,04
320.22609	EDUCACIÓN	836,00
330.22609	ACTIVIDADES CULTURALES	5.814,75
338.22609	GASTOS EN FESTEJOS	1.089,00
4412.22300	TRANSPORTES	619,66
450.21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	5133,70
920.20200	ARRENDAMIENTOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	796,87
920.20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.054,27
920.21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	146,41
920.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	196,63
920.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	688,45
920.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.690,50
920.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	11.906,95

912.23000	DE LOS MIEMBROS DE ORGANOS DE GOBIERNO	1.330,00
920.22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.383,65
931.35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2,47
340 22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	500,00
	TOTAL	48.277,25

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

NUMERO CONCEPTO	CONCEPTO	INGRESOS
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	48.277,25
	TOTAL FINANCIACION.	48.277,25

3.º JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Con objeto de obtener crédito para proceder al pago de facturas y obligaciones correspondientes al 2023, y para los que no existía crédito, y para los que en la actualidad no existe crédito en el ejercicio 2024. En atención a lo anterior, en estos gastos concurren las siguientes circunstancias:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se ha verificado en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Huétor Santillán a 6 de agosto de 2024
Firmado por: Jose Carlos Ortega Ocaña

